Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Escuela de Posgrado

Identificación relacional entre colaboración eficaz y derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de corrupción de funcionarios (Lima Centro: 2021)

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales y Criminológicas

Autor

Giancarlos Christian Uribe Castro

Asesor

Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz

Univ. Nac. José Faustino Sánchez Carrión
Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruiz
DOCENTE ORDINARIO
DNU 339

Huacho - Perú

2025

Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/
Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

L I C E N C I A D A

(Resolución de Consejo Directivo Nro. 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES)		
NOMBRES	**DNI**	**FECHA DE SUSTENTACIÓN**
Giancarlos Christian Uribe Castro	46815666	05-08-2025
DATOS DEL ASESOR		
NOMBRES	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Miguel Hernán Yengle Ruíz	18073658	0000-0002-7148-4677
DATOS DE LOS MIEMBROS DEL JURADO- MAESTRÍA		
NOMBRES	**DNI**	**CÓDIGO ORCID**
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
Nicanor Darío Aranda Bazalar	15586303	0000-0001-8513-6676
Jaime Andrés Rodríguez Carranza	18071883	0000-0003-4101-2801

Giancarlos Christian Uribe Castro 2025-030916

IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE COLABORACIÓN EFICAZ Y DERECHO DE DEFENSA DE LOS COIMPUTADOS EN ...

Quick Submit
Quick Submit
DGI_Tesis Posgrado 2025

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::1:3227262306

Fecha de entrega
24 abr 2025, 9:33 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
24 abr 2025, 11:47 a.m. GMT-5

Nombre de archivo
TESIS-Uribe-Castro_1.pdf

Tamaño de archivo
908.5 KB

76 Páginas

14.754 Palabras

87.052 Caracteres

turnitin Página 2 of 87 - Integrity Overview Identificador de la entrega trn:oid:::1:3227262306

20% Overall Similarity

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

Exclusions

- 10 Excluded Sources

Top Sources

19% Internet sources
5% Publications
8% Submitted works (Student Papers)

Integrity Flags

0 Integrity Flags for Review

No suspicious text manipulations found.

Our system's algorithms look deeply at a document for any inconsistencies that would set it apart from a normal submission. If we notice something strange, we flag it for you to review.

A Flag is not necessarily an indicator of a problem. However, we'd recommend you focus your attention there for further review.

IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE COLABORACIÓN EFICAZ Y DERECHO DE DEFENSA DE LOS COIMPUTADOS EN INVESTIGACIONES DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (LIMA CENTRO: 2021)

URIBE CASTRO, GIANCARLOS CHRISTIAN

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Mtro. Miguel Hernán Yengle Ruíz

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLÓGICAS
HUACHO
2025

DEDICATORIA

A mi familia

AGRADECIMIENTO

A mis maestros

INDICE

DEDICATORIA..... vii

AGRADECIMIENTO viiii

RESUMEN xii

ABSTRACT xiii

INTRODUCCION xiv

CAPÍTULO I.....1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....1

1.1. Descripción de la realidad problemática.....1

1.2. Formulación del problema 5

1.2.1. Problema general.....5

1.2.2. Problemas específicos.....5

1.3. Objetivos 6

1.3.1. Objetivo general 6

1.3.2. Objetivos específicos 6

1.4. Justificación.....6

1.5. Delimitaciones.....8

CAPÍTULO II 9

MARCO TEÓRICO 9

2.1. Antecedentes.....9

2.1.1. Investigaciones internacionales.....9

2.1.2. Investigaciones nacionales. 11

2.2. Bases teóricas 12

2.3. Bases filosóficas 24

2.3.1. Fundamento filosófico. 24

2.3.2. Fundamento ontológico.....24

2.3.3. Fundamento gnoseológico. 25

2.3.4. Fundamento epistemológico.....25

2.3.5. Fundamento lógico. 25

2.4. Definición de términos básicos.....26

2.5. Hipótesis de investigación.....27

2.5.1. Hipótesis general 27

2.5.2. Hipótesis especificas.....28

2.6. Operacionalización de las variables.....29

CAPÍTULO III.....30

METODOLOGÍA 30

3.1. Diseño 30

3.1.1. Tipo.....30

3.1.2. Nivel.....30

3.1.3. Enfoque 31

3.1.4. Diseño 31

3.2. Población y muestra.....31

3.2.1. Población.....31

3.2.2. Muestra.....32

3.3. Técnicas de recolección de datos.....33

3.3.1. Técnicas a emplear 33

3.3.2. Descripción de los instrumentos.....33

3.4. Técnicas para el procedimiento de la información.....34

CAPÍTULO IV.....35

RESULTADOS 35

4.1. Análisis de resultados.....36

4.2. Contrastación de hipótesis.....43

CAPÍTULO V 46

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....46

5.1 Discusión 46

CAPÍTULO VI.....53

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 53

6.1. Conclusiones. 53

6.2. Recomendaciones. 55

CAPÍTULO VII 57

REFERENCIAS.....57

7.1. Fuentes bibliográficas 57

7.2. Fuentes electrónicas 59

ANEXOS 60

Anexo 01. Cuestionario.....60

Anexo 02. Matriz de consistencia.....61

MIEMBROS DEL JURADO.....62

RESUMEN

La tarea se desarrolla en torno a la obligación de establecer la relación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones de corrupción de funcionarios. **Metodología:** En esta parte resulta fundamental resaltar que la indagación planteada contó que un enfoque aplicado a nivel descriptivo-relacional. Por estas aseveraciones, se ejecutó un muestreo cuantitativo con la intervención de 30 individuos, se utilizó la encuesta como instrumento para esta intención. **Resultados:** Los hallazgos revelan la relación existente entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones seguidas por el delito de corrupción de funcionarios, debido a que el 100% dio una contundente respuesta afirmativa. **Conclusiones**, dándose como producto que la colaboración eficaz guarda una estrecha vinculación con el derecho de defensa que les corresponde a los coimputados que se encuentran bajo contexto de investigados por el delito de corrupción de funcionarios. Finalmente, se ha demostrado que la mayoría de encuestados opina afirmativamente a la existencia de la relación anteriormente mencionada por lo que se expone, con la finalidad de que esto ayude a conseguir una alta administración de justicia en el presente contexto.

Palabras clave: colaboración eficaz, defensa, coimputados, corrupción de funcionarios.

ABSTRACT

The thesis addresses the need to establish the relationship that exists between effective collaboration and the right of defense of co-defendants in investigations of corruption of officials. **Methodology:** In reference to this section, it is necessary to highlight that the proposed research has an approach applied at a descriptive-relational level. In this context, a quantitative sampling was carried out with the participation of 30 respondents, using the survey as an instrument for this purpose. **Results:** The findings reveal the relationship between effective collaboration and the right of defense of the co-defendants in the investigations followed by the crime of corruption of officials, since 100% gave a resounding affirmative response. **Conclusions,** resulting in the fact that effective collaboration is closely linked to the right of defense that corresponds to the co-defendants who are under investigation for the crime of corruption of officials. Finally, it has been shown that the majority of respondents believe affirmatively to the existence of the aforementioned relationship based on what is stated, with the aim that this helps achieve a better administration of justice in the present context.

Keywords: effective collaboration, defense, co-defendants, corruption of officials.

INTRODUCCION

La tarea que se expone, cuenta con un objetivo general, exponer la correlación que puede existir entre colaboración eficaz y derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de corrupción de funcionarios en Lima Centro en el año 2021. Por este motivo, que exponemos a los leedores que el trabajo fue organizado en algunos capítulos que surgen de la universidad, quien ha dejado expreso el modelo a seguir:

La descripción de la problemática identificada, en primer lugar, este acápite sirvió para narrar los actos que han dado lugar al surgimiento del problema de nuestro trabajo y que nos incentivan a hallar la solución del indicado, para lo que se formularon de modo general y especifico el anteriormente indicado. Además, se formulan los objetivos y la importancia que tiene.

En el capítulo dos, se trabajó en torno al marco teórico, los que incluyen los antecedentes, internacionales como nacionales, de la indagación, además del fundamento teórico desarrollado sobre las variables en examen, la definición de las expresiones tocados esencialmente, la formulación de hipótesis que se probaron y el cuadro de operacionalización de variables.

Consecutivamente, en el tercer capítulo, se desarrolló el tema de la metodología, que contiene los planteamientos adoptados y decididos por el tesista. Aquí se incluyó, además la población integral que es materia de estudio y la manera en que se pudo determinar la muestra particular, se puntualizan los metodologías y materiales que se utilizaron para compilar la data investigativa, y se relata la táctica para examinar la data acumulada.

A continuación, presentamos los resultados en los que se expuso las consecuencias conseguidas por intermedio del fundamento teórico y los logrados

gracias a este trabajo. De la misma manera, se confronta y diferencia las resultas emanadas del trabajo investigativo con los descubrimientos de previos trabajos, enfatizando semejanzas o discrepancias importantes.

Siguiendo, se continua con capítulo que contiene las conclusiones y recomendaciones, en los que se podrá observar la producción teórica que concluye la tarea. Últimamente, se propone el apartado de referencias, en las que enumeramos la totalidad de las fuentes analizadas y citadas en la r4edeacción del trabajo investigativo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

En nuestros días, de acuerdo a la información estadística obtenida de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de funcionarios, se observa que en el Distrito Fiscal de Lima Centro (DFLC) han ingresado una gran cantidad de denuncias por delitos de Corrupción de funcionarios, en los años 2020 (669 denuncias) y 2021 (813 denuncias).

Empero, se advierte una ínfima cantidad de sentencias condenatorias obtenidas en el mismo Subsistema especializado en Corrupción de funcionarios de Lima Centro, en el mismo marco temporal, esto es año 2020 (62 sentencias condenatorias) y 2021 (63 sentencias condenatorias).

Dicho contexto es intensamente alarmante, ya que advierte de una realidad incierta fundado en la naturaleza compleja y particular de las investigaciones por este tipo de delitos en las fiscalías provinciales corporativas especializadas en delitos de

corrupción de funcionarios (FE) , pues se caracterizan por el carácter especial del agente (funcionarios o servidores públicos), por la modalidad particular y clandestina con que se cometen estos delitos, por la cantidad y calidad de las diligencias preliminares o los diversos actos especiales de investigación que se deben efectuar y la dificultad en obtener material probatorio.

De modo tal que, ello permite la continuación y reproducción de este delito en todas las instancias del aparato estatal (Administración Pública), cobijándose en la impunidad ocasionada por la dificultad de acreditar la comisión de este tipo de delitos, hecho que promueve a que este problema social no disminuya y por el contrario se incremente.

En dicho contexto, a efectos de buscar implementar dispositivos reales para enfrentar la corrupción, por intermedio de una política criminal tomada por nuestro país en los años recientes, se ha podido otorgar al procedimiento de administración de justicia de diversos instrumentos procesales para la consecución de dicho fin.

Es así que se muestra el nombrado “proceso especial de colaboración eficaz” o “delación premiada”; un instrumento procesal para enfrentar la corrupción en la administración pública, se trata pues de un proceso autónomo en el cual el investigado admite su responsabilidad en la comisión del hecho delictuoso, aporta información importante para el caso en concreto, se efectúan actos de corroboración y se celebra un pacto de gracias entre el imputado y el Ministerio Público.

Cabe reiterar que, la complejidad y especialidad en la averiguación de este tipo de delitos dificulta la búsqueda de material probatorio dado que en este tipo de delitos es poco frecuente obtener prueba directa, motivo por el cual usualmente se acude a la prueba por indicio; de este modo, el trámite de delación premiada permite la búsqueda más efectiva de elementos probatorios que permitan la dilucidación de

los hechos y consecuentemente el triunfo de las indagaciones, lo cual se materializa en una sentencia condenatoria.

Al respecto, es necesario indicar que el proceso de delación eficaz se implementó en Perú país a través de la Ley N° 27378. Para optimar la indagación seguida al ex presidente Fujimori. Actualmente se le conoce como ‘‘Delación Premiada o Colaboración Eficaz’’ y se halla establecido entre los artículos 472° al 481° del Código Procesal Penal (CPP), de la fase inicial del procedimiento, es decir, se inicia con la etapa que se halla a cargo del Ministerio Público (MP) hasta la etapa de sentencia, esto es examen judicial por parte del órgano jurisdiccional.

En la actualidad, la imagen procesal de la colaboración eficaz, es utilizado por los representantes de las FE, como una herramienta procesal válida para luchar contra la impunidad que existe en relación a la comisión de los delitos contra la administración pública, en atención su naturaleza encubierta; por lo que, esta herramienta especial resulta importante para el Ministerio Público, en la indagación y aclaración de las acciones, también definir de manera concreta las obligaciones.

Sin embargo, en la actualidad esta figura procesal se ha desnaturalizado, y ello ha conllevado a las controversias sobre su constitucionalidad, así también ha develado inconvenientes respecto a la condición de “reservado” y “confidencial” que detenta este proceso especial, en razón a que según refieren los abogados defensores de los coimputados, esta herramienta procesal vulneraría el derecho de sus patrocinados; de igual forma existen controversias sobre la protección que se debe otorgar al declarante (reserva de su identidad, formación de un cuaderno aparte y el otorgamiento de medidas de cuidado); y, por último existen cuestionamientos sobre la adición de la prueba personal del cuaderno de Colaboración Eficaz al proceso común.

Lo cual refieren los abogados defensores de los coimputados en el proceso, afecta o vulnera el derecho de defensa de sus defendidos, consecuentemente es necesario que los actores del sistema de justicia conozcan a detalle el proceso especial de colaboración eficaz (PE), identificando su naturaleza jurídica, su estructura regulada, su perspectiva constitucional y de lucha hacia la criminalidad que confieren eficacia a esta causa; ello con la finalidad que las partes y sujetos del proceso detenten conocer de la formalidad y manera de la estudio constitucional de este proceso especial, de modo tal que podamos aclarar cualquier tipo de controversia sobre el particular, máximo si coexisten insuficientes averiguaciones en relación al fondo de investigación.

En tal sentido, la tarea investigativa asume el objetivo de estudiar la importancia del uso del proceso de colaboración eficaz en las indagaciones fiscales por corrupción de funcionarios en lima centro, realizando una evaluación de los numerosas facetas que tienen en la práctica jurídica diaria, como son la condición de procedimiento no contradictorio, la reserva de este proceso especial, la forma para iniciar este trámite procesal, la etapa de corroboración y control de legalidad para la aprobación judicial, situaciones en las que corresponde, gracias a otorgar; de la misma forma examinar el derecho de defensa de los coimputados desde la perspectiva de la garantía de contradicción, igualdad procesal, debido proceso, la finalidad de la indagación (preliminar y preparatoria), ello en aras de valorar si este instrumento procesal -delación premiada- resulta eficaz y efectivo para el logro de las investigaciones fiscales, de modo tal que podamos establecer si su aplicación permite contrarrestar positivamente las conductas contrarias a derecho, identificar mallas de corrupción y castigar a los comprometidos, también desalentar que se

cometan los delitos de corrupción funcionarial, empero respetando las garantías del derecho de defensa y debido proceso.

Más aún si, existe en la actualidad un debate jurídico nacional relacionado con la posibilidad de los coimputados de solicitar -invocando al debido proceso, igualdad procesal, derecho de defensa y garantía de contradicción- en etapa de indagación preliminar o preparatoria, la declaración o ampliación de declaración de un colaborador eficaz y poder interrogarlo, y si el titular de la acción penal accede a dicho pedido, de qué manera efectivizar dicho acto procesal sin vulnerar el principio de reserva que caracteriza a este procedimiento especial, y en conservación del enfoque de investigación que forman parte de la estrategia del fiscal. Dicha problemática será analizada en el presente trabajo de investigación, desde una perspectiva convencional y jurisprudencial aplicada en la praxis jurídica.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en la investigación por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021?

1.2.2. Problemas específicos

Pe1: ¿Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso en Lima Centro, 2021?

Pe2: ¿Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de

corrupción de funcionarios y la protección del colaborador eficaz en Lima Centro, 2021?

1.3.Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Og: Establecer la relación existente entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en la investigación por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

Oe1: Establecer la relación existente entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso en Lima Centro, 2021.

Oe2: Establecer la relación existente entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la protección del colaborador eficaz en Lima Centro, 2021.

1.4. Justificación

El trabajo investigativo se justifica dado la relevancia que detenta la colaboración eficaz como herramienta procesal para combatir contra las organizaciones delictivas en el ámbito de la administración pública, en específico en los delitos de corrupción de funcionarios (DCF).

Sobre el particular, teniendo en cuenta su clasificación metodológica la verificación de la utilidad, necesidad e interés de una investigación en estándar científico, cabe señalar que el presente estudio resulta conveniente dado que

analizamos y abordamos la corrupción, que afecta directamente a diversos estamentos del Estado lo cual desencadena una serie de problemas en nuestra sociedad; asimismo este trabajo de investigación verifica la implicancia que tiene la delación premiada en las indagaciones fiscales por delitos de (CF) en nuestro país, estableciendo un desarrollo respecto a su procedimiento, beneficios, controversias, diligencia y aspectos concernientes a su pertinencia en el éxito de las indagaciones.

De tal forma que, los datos que se analizarán en esta investigación guardan correspondencia con aspectos relevantes en el ámbito procesal penal, derecho penal premial y sistema de administración de justicia penal en nuestro país, por lo que, la justificación de este estudio se circunscribe en el estudio de la aplicación y procedimiento de la delación premiada en las fiscalías corporativas especializadas en Corrupción de Funcionarios de Lima Centro, siendo que de ello se podrá obtener muestras de casos reales, específicamente de convenios de colaboración eficaz a fin de observar y estudiar el estudio de este institución procesal, detectando de ser el caso, inexactitudes y aciertos que consentirán optimizar el accionar del Ministerio Público, institución fundamental para enfrentar eficazmente la corrupción e impunidad.

Asimismo, abarcó también el examen de la característica del procedimiento de colaboración eficaz (no contradictorio) en conjunción con el derecho de defensa de los coimputados de oponerse a los actos procesales practicados por el titular de la acción penal (garantía de contradicción), ello desde la perspectiva convencional y jurisprudencial, de modo tal que se pueda determinar si resulta factible, por ejemplo, que en la etapa de investigación el coimputado en pleno ejercicio de su derecho de defensa, debido proceso e igualdad procesal pueda solicitar la declaración o

ampliación de la misma de un colaborador eficaz y que el Ministerio Público acceda a dicho pedido, entre otros aspectos relevantes sobre la materia.

Para finalizar este extremo, corresponde señalar que la justificación metodológica se ciñe en que el estudio materia de investigación suministrará aportes académicos, posturas y argumentos que impulsen a investigadores a realizar nuevos estudios sobre esta materia, siendo esta herramienta premial de gran impacto procesal para enfrentar los delitos estudiados que por su naturaleza detenta una condición secreta que dificulta la obtención de material probatorio que acrediten el acto delictuoso en agravio de la administración pública.

1.5. Delimitaciones

1.5.1. Delimitación temática: La temática de nuestra tesis la ubicamos dentro del derecho público, derecho procesal penal y derecho penal premial en el ámbito de los delitos contra la administración pública - corrupción de funcionarios.

1.5.2. Delimitación geográfica: Esta investigación se desarrollará en el Distrito Fiscal de Lima Centro (Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima)

1.5.3. Delimitación temporal: Este estudio se encuentra delimitada en el marco temporal establecido en el año 2021.

1.5.4. Delimitación social: Los participantes que intervinieron en el trabajo son abogados, específicamente fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios de Lima Centro.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Investigaciones internacionales

Villaroel (2015) en su obra: *"Concurrencia de atenuantes de colaboración al esclarecimiento de los hechos bajo la Ley 20.000"*, ha podido verificar el paliativo específico de colaboración eficaz en el ámbito internacional, específicamente en Chile, comprendida en el artículo 22 de la Ley Nº20.000, que podría aplicarse de manera unida con la responsabilidad penal de colaboración útil para la explicación de los actos determinada en el Código Penal, o si contrariamente, ésta exceptúa aquella, al instituirse uno y otro en igual supuesto fáctico, es decir, la participación que otorga el imputado a la averiguación, conviniendo elegir la realmente apropiada al caso específico.

Es así, analizando los textos legales adecuados; sus historias fehacientes, que conllevan a entender el razonamiento del parlamentario; la academia y la

jurisprudencia de los Tribunales Supremos. Asimismo, se tomó en cuenta para responder el interrogatorio de investigación, los efectos de atenuación respecto a la disminución del marco punitivo establecido, que admite una u otra circunstancia de modificación.

De lo expuesto se desprende la no viabilidad de emplear las dos circunstancias modificatorias simultáneamente, debido a que la conclusión es que igual hecho no logra dar lugar a dos condiciones paliativos de responsabilidad penal.

Garvin y Robledo (2020) en su investigación denominada: *"Crimen, castigo y premio: la posibilidad del beneficio punitivo post condenatorio en el proceso penal colombiano",* desarrollada en Colombia, se centró en el análisis de la posible introducción de beneficios penales con origen en la colaboración eficaz de los procesados, ello con la Fiscalía General de la Nación en el contexto del Derecho Procesal Penal Colombiano, concretamente en el escenario posterior a la condena; aspecto controversial vigente y debatido en los procesos legislativos del fuero parlamentario.

Consecuentemente, dicha investigación, aportó mayores medios de estudio en torno a la posibilidad de incluir y aplicar la figura procesal de beneficios por colaboración, ello en el sistema acusatorio regulado por la ley N°906 de 2004, con un detalle adecuado de las dificultades planteadas por el ordenamiento actual, aunado a los elementos propositivos necesarios para su superación. Para ello, se invoca no solo a la doctrina, normatividad y jurisprudencia relevante, sino que corresponde estudiar también de proyectos de ley nacionales sobre la materia y a ordenamientos jurídicos extranjeros, culminando con una propuesta legislativa autónoma para la utilización de estas herramientas jurídicas para el debido esclarecimiento de los hechos denunciados.

2.1.2. Investigaciones nacionales.

De la Jara (2016) en la investigación: *"La Colabora Eficaz contra el Crimen Organizado - Balance de su aplicación en casos del Destacamento militar Colina''* tesis de posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la cual de manera concreta describe que, la comprobación de la colaboración eficaz implica, necesariamente que los Estados de manera libre y voluntaria han optado por legislar sobre una figura procesal que es considerada forzosa y obligatoria para hacer frente a un fenómeno que socava el Estado de Derecho, la democracia y el vigor de los derechos fundamentales, siendo esta la criminalidad organizada (Jara, 2016).

Huamani y Nizzama (2016) en su tesis denominada: *"Análisis jurídico viabilidad de la colaboración eficaz en los delitos de criminalidad organizada",* presentada ante la Universidad Señor de Sipán, analizaron la posibilidad que se pueda aplicar las gracias premiales otorgadas por la Ley de Colaboración Eficaz y, de esta forma, evitar que se dilaten las investigaciones y actores del sistema de justicia se encuentren en posibilidad de otorgar justicia célere (Huamani y Nizama, 2016).

A nivel nacional, diversos juristas peruanos han tocado el tema materia de la presente investigación, siendo el caso del maestro **Cesar San Martín Castro** ha presentado su investigación sobre la Eficacia de los elementos de convicción en el proceso de Colaboración Eficaz, asimismo, el Dr. **Sánchez Velarde** con su investigación: Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal: La Colaboración Eficaz.

Estos antecedentes directos de la institución procesal de la colaboración eficaz, resultan ser fuente confiable referencial directa, en tanto todas tienen como común denominador estudiar a este beneficio premial y verificar su pertinencia en delitos complejos, por lo que estos aportes sumarán a efectos de realizar un estudio

más amplio y minucioso de la Colaboración Eficaz, y su tratamiento de los Fiscales en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro.

2.2.Bases teóricas

Derecho Penal Premial

De acuerdo a San Martín Castro, el derecho premial se asienta en la institución del arrepentido; debido a que se demanda que el investigado observe el futuro en la dirección de la rectificación, motivo que le dirige a su accionar «post patratum delictum». En esa idea, el arrepentido acepta frente a la autoridad correspondiente, los actos ilícitos en los que participó y suministra el dato suficiente y eficaz, primero para modificar la situación legal acontecida por el ilícito penal en sus secuelas dañinas o difíciles o sobre los posibles hechos a continuación del delito cometido; y, segundo, para proporcionar la ayuda a la autoridad a investigar sobre medios probatorios consintiendo al final una adecuada prevención y freno del delito (San Martín, 2014).

Al respecto cabe acotar que el derecho penal premial tiene como fuente el sistema procesal anglosajón en el sentido de la practicidad y el utilitarismo, en el que el titular de la acción penal en su condición de director de la investigación y como diseñador de la estrategia de la investigación puede negociar con la o las personas que han cometido uno o más delitos y que se encuentren arrepentidos de su accionar delictivo, de modo tal que, tienen la iniciativa de brindar información útil y necesaria para que cese el acto delictivo o para descubrir a los responsables del mismo, y como retribución por ese acto de delación de la verdad esta persona obtiene un beneficio respecto a su responsabilidad penal.

Subcapítulo I.

Proceso Especial de Colaboración Eficaz

Antecedentes de la Colaboración Eficaz en el derecho comparado

Los antecedentes de la delación premiada se remonta a los años setenta y ochenta en Europa, específicamente en Italia, país en el que las mafias como la Cosa Nostra (Sicilia), la Camorra (Campania) y otros, ganaban cada vez más terreno generando caos y pánico entre sus ciudadanos, por lo que el parlamento italiano aprobó diversa normativa que trajo como novedad jurídica la figura del "pentiti" que estaba relacionado con aquel delincuente que está arrepentido de su actuar delictivo y adoptaba una postura de collaboratori giustizia (colaborador de la justicia).

Este instrumento procesal, fue incorporado en el sistema jurídico Italiano, con la finalidad que aquella persona arrestada por la autoridad, es decir privado de su libertad, y al contar con diversos medios de prueba que acreditan la responsabilidad del delincuente, este decide colaborar con la justicia de manera voluntaria, a efectos de brindar información relevante que permita identificar al jefe o cabecilla de estas mafias italianas y de esta forma acabar con la delincuencia organizada a cambio de un beneficio premial.

Asimismo, otro antecedente lo encontramos en el país de los Estados Unidos, donde el sistema de justicia regula la denominada justicia penal negociada, ya que se emplea el tipo "plea bargaining anglosajón", siendo este un mecanismo fundamentado en la revelación del investigado.

Antecedentes de la Colaboración Eficaz en nuestro país

En Perú, este proceso especial de delación premiada tiene sus orígenes en el año 2000, época en el que el terrorismo sembraba pánico y terror en nuestra sociedad,

siendo que, en el Caso Barrios Altos, se tramitó uno de los originarios procesos de colaboración eficaz que coadyuvó a la aclaración de los sucesos y al éxito de dicha investigación.

Esta figura procesal, se encuentra previsto en el Código Procesal Penal (CPP); siendo que estos tienen como origen a la Ley N° 27378, que fue derogada por la Ley contra el Crimen Organizado. Resulta importante referir que, por medio del D. Leg. N° 1301, se modificó el CPP con la finalidad de otorgar de eficacia a la Colaboración Eficaz; siendo que, además que por D.S. N° 007-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del D. Leg. N° 1301, que se encuentra vigente, siendo un instrumento fundamental para el tratamiento de este tipo de procesos especiales.

Definición

El autor, señala que la Colaboración Eficaz en un instrumento procesal, por medio del cual, determinada persona que se encuentra vinculada en la comisión de uno o más delitos, manifiesta su voluntad de abandonar dicha actividad delictiva, arrepintiéndose de su accionar y a modo de resarcir el daño ocasionado con su actuar al margen de la ley, tiene el propósito voluntario de colaborar con la justicia, de tal forma que, con su delación permita esclarecer debidamente los hechos materia de investigaciones complejas, y por ello recibe un beneficio premial que tendrá incidencia en la determinación de las consecuencias penales que le corresponden.

El delator o arrepentido

El colaborador es el individuo que participó en la comisión de uno o más delitos, pero que ha abandonado de manera voluntaria dicha actividad delictiva, y al encontrarse arrepentido de su accionar, acude al titular de la investigación a efectos

de proporcionar información útil, pertinente y verás, que permita dilucidar los hechos criminales y como retribución el delator recibe un beneficio premial.

A continuación, se describe gráficamente los elementos que debe detentar un arrepentido o colaborador:

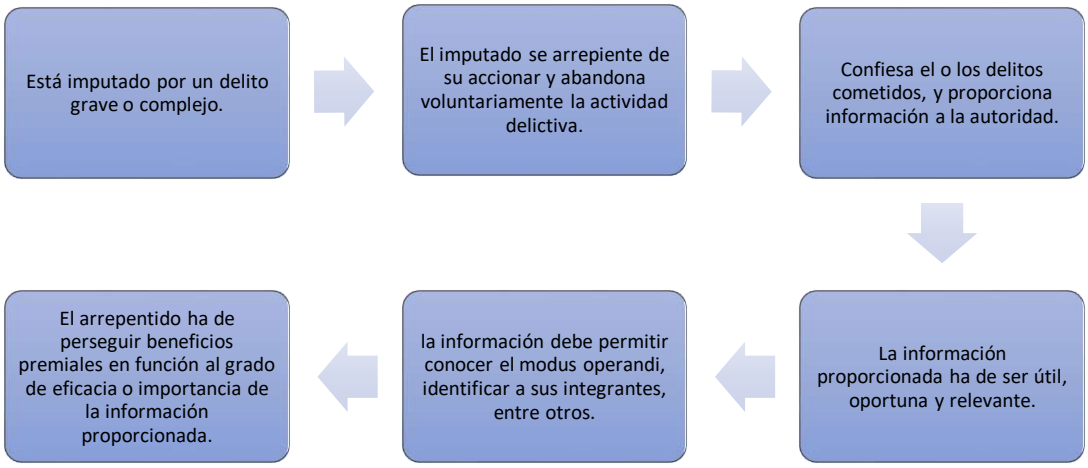

Ámbito del proceso

El CPP, prescribió los ilícitos penales en los que puede operar la colaboración eficaz, por la gravedad del delito, como integrantes de una organización criminal, y por delitos ejecutados en concierto por pluralidad de personas.

Principios de la Colaboración Eficaz

El Reglamento (D.S. N° 007-2017-JUS) del D. Leg. 130, señala que para aplicar se utilizan los principios:

Autonomía

- Principio que se funda en la independencia en razón a que el proceso de Colaboración Eficaz, se rige por sus propias reglas y no depende de otro proceso.

Eficacia:

- Entendido como efectividad en el cumplimiento de los fines de este proceso especial, aporte de información útil que conduzca a dilucidar hechos graves.

Proporcionalidad

- Equidad entre la información proporcionada por el delator y el beneficio premial a obtener.

Oportunidad

- La información proporcionada debe de enmarcarse en un espacio temporal adecuado para la averiguación de la verdad

Consenso

- Entendido como el acuerdo libre y voluntario entre el delator y el titular de la investigación penal.

Oponibilidad

- Los efectos de la sentencia de colaboración eficaz recae en todos los procesos objetos de acuerdo

Reserva

- Implica cautelar la confidencialidad del proceso de Colaboración Eficaz, solo deben conocer el su contenido, el Fiscal, delator, defensa técnica del delator y en su oportunidad el agraviado y el Juez.

Flexibilidad

- Dada las caracterísiticas particulares de este tipo de procesos como lo es la colaboración eficaz, el Juez debe tutelar la naturaleza especial de este proceso.

Fases del proceso

La Colaboración Eficaz, dada su naturaleza especial y particular, atendiendo a los principios de autonomía y reserva, es fundamental que se tramite de manera independiente del cuaderno o carpeta principal, es decir que se debe formar una carpeta de colaboración eficaz, el cual llevará una numeración en atención al código que se asigne al delator, en ella se debe insertar todos los instrumentos como actas, disposiciones fiscales, previdencias y demás documentos, así como debe obrar los recaudos de las acciones investigativas practicados en el trámite de la confirmación del informe dado por el confidente.

Este proceso registra cuatro etapas: i) iniciación, ii) corroboración, iii) celebración del acuerdo, y iv) control y decisión jurisdiccional. Las tres inicialmente mencionadas se encuentran a cargo del MP y de los demás sujetos procesales. La última se encuentra a cargo del magistrado. Es de aseverar que se consideran dos etapas adicionales, pero son accidentales: v) la impugnación y vi) revocación (San Martín, 2015).

La práctica fiscal indica que efectivamente en la colaboración eficaz tenemos cuatro fases fundamentales debidamente definidas y delimitadas, siendo estas cruciales para el éxito de este proceso especial, empero no se debe dejar de mencionar que eventualmente podría incorporarse dos fases adicionales, conforme observamos en el siguiente grafico:

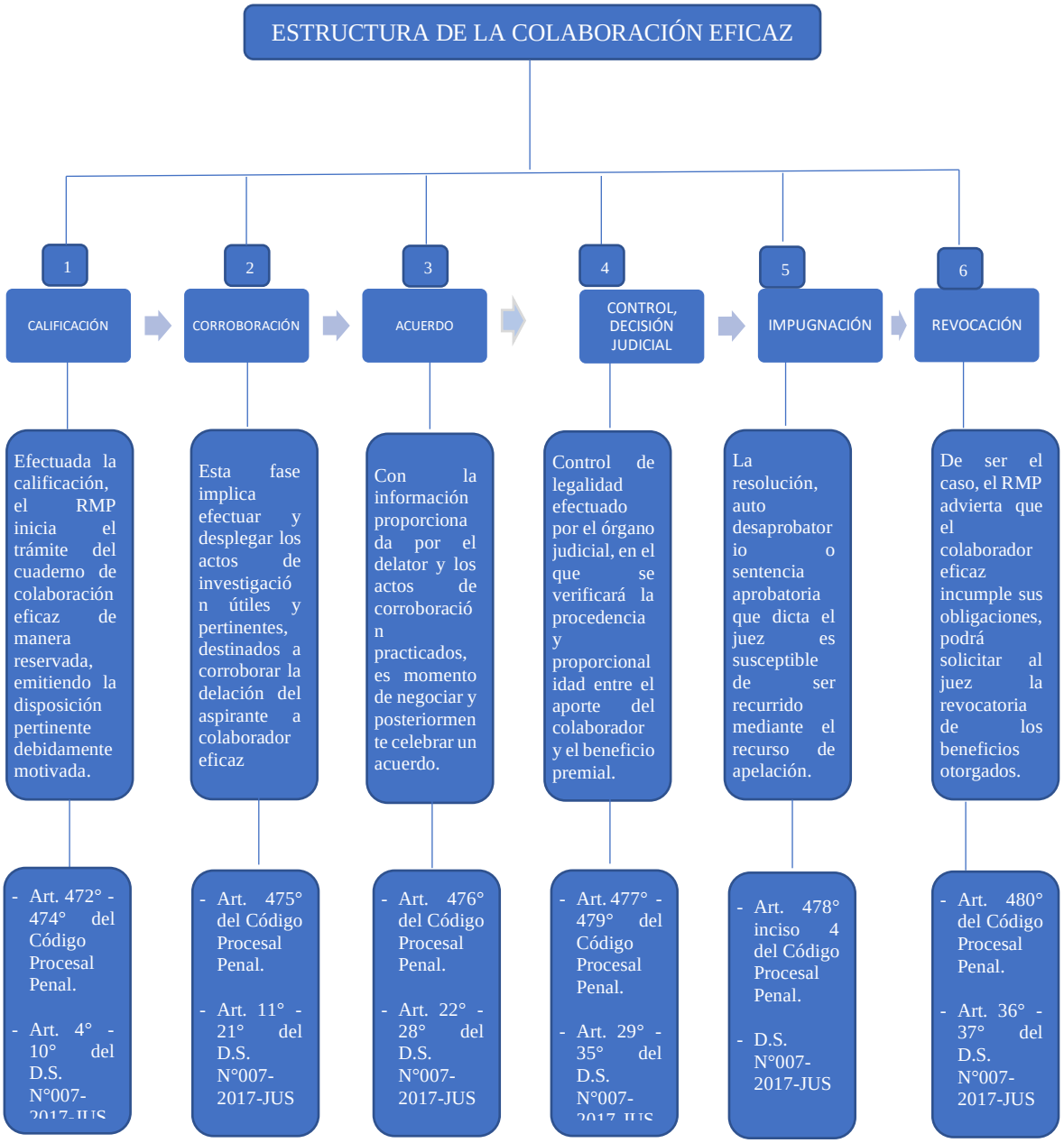
ESTRUCTURA DE LA COLABORACIÓN EFICAZ
1
CALIFICACIÓN
Efectuada la calificación, el RMP inicia el trámite del cuaderno de colaboración eficaz de manera reservada, emitiendo la disposición pertinente debidamente motivada.
- Art. 472° - 474° del Código Procesal Penal.
- Art. 4° - 10° del D.S. N°007-2017-JUS
2
CORROBORACIÓN
Esta fase implica efectuar y desplegar los actos de investigación útiles y pertinentes, destinados a corroborar la delación del aspirante a colaborador eficaz
- Art. 475° del Código Procesal Penal.
- Art. 11° - 21° del D.S. N°007-2017-JUS
3
ACUERDO
Con la información proporcionada por el delator y los actos de corroboración practicados, es momento de negociar y posteriormente celebrar un acuerdo.
- Art. 476° del Código Procesal Penal.
- Art. 22° - 28° del D.S. N°007-2017-JUS
4
CONTROL, DECISIÓN JUDICIAL
Control de legalidad efectuado por el órgano judicial, en el que se verificará la procedencia y proporcionalidad entre el aporte del colaborador y el beneficio premial.
- Art. 477° - 479° del Código Procesal Penal.
- Art. 29° - 35° del D.S. N°007-2017-JUS
5
IMPUGNACIÓN
La resolución, auto desaprobatorio o sentencia aprobatoria que dicta el juez es susceptible de ser recurrido mediante el recurso de apelación.
- Art. 478° inciso 4 del Código Procesal Penal.
- D.S. N°007-2017-JUS
6
REVOCACIÓN
De ser el caso, el RMP advierta que el colaborador eficaz incumple sus obligaciones, podrá solicitar al juez la revocatoria de los beneficios otorgados.
- Art. 480° del Código Procesal Penal.
- Art. 36° - 37° del D.S. N°007-2017-JUS

Subcapítulo II.

Derecho de Defensa

Definición:

Es una garantía procesal fundamental de la persona que tiene la condición de investigado en el proceso penal por la presunción de haber cometido un hecho de connotación delictiva, de modo tal que esta persona pueda ser sometido a un proceso penal en igualdad de condiciones con el representante del MP, primando el debido proceso y la garantía de presunción de inocencia, sin ser sometido a tratos injustos y preservando su derecho de defensa en todos los extremos.

En este punto es importante precisar que, en nuestro modelo procesal penal, la titularidad de la carga de prueba, siendo que dirige la investigación desde el principio y como tal tiene el deber de acopiar los elementos necesarios para determinar si el acto denunciado compone o no ilícito pernal, ello en un contexto de debido proceso, por lo que el actuar Fiscal debe ser prolijo para de no vulnerar el derecho de defensa del imputado.

Aunado a ello, también es ineludible indicar que el proceso penal en la fase de investigación -preliminar y preparatoria-, de la misma manera en la intermedia, cuenta con un Juez de garantías, que ciertamente tiene la función de cautelar el debido proceso y el derecho de defensa del investigado, teniendo estos últimos los mecanismos procesales para acudir al juez de garantía a tutelar o solicitar la protección o vulneración de un derecho del investigado.

Reconocimiento constitucional:

El derecho de defensa cuenta con reconocimiento de nuestra constitución, siendo que prescribe en el apartado referido al poder del Estado encargado de

administrar justicia, los principios y derechos de la función jurisdiccional, entre otros, el principio de no ser privado del derecho de defensa en ninguna etapa del Proceso.

Queda claro, que el derecho de defensa debe prevalecer en todo el iter procesal, es decir desde la fase preliminar que es el punto de partida de una investigación hasta finalizar la etapa estelar del proceso penal, juicio oral, siendo que el MP está en el deber de cautelar en general el debido proceso y específicamente debe respetar el derecho de defensa del imputado.

Asimismo, el TC, en los Exp. N.º 0582-2006-PA/TC; Exp. N.º 5175-2007-HC/TC, ha precisado que el impedimento de hacer uso de esas posibilidades de defensa ocasiona una situación de indefensión que vulnera el contenido constitucional protegido del derecho, consecuentemente es resaltado en caso se produzca una prohibida e ilegal acto del encargado de investigar o juzgar al inculpado. Esta situación ocurre en caso el justiciable se ve impedido o limitado, de forma arbitraria, argüir en apoyo de sus derechos e intereses genuinos.

Garantía procesal:

El CPP, que detenta un enfoque garantista, prescribe en el título preliminar que, el derecho de defensa es la caución jurisdiccional que tiene el denunciado por un delito dentro de un proceso penal para defenderse debidamente y en igualdad de condiciones de la atribución de imputaciones planteados en su agravio.

Siendo el caso que, nuestra norma adjetiva señala que, 1. Todos los sujetos cuentan con el derecho invulnerable e irrestricto a ser informado de sus derechos, a la comunicación inmediata y detallada sobre las acusaciones en su agravio, y a ser asesorado por abogado a su libre decisión o, en si no pudiera hacerlo, por un defensor de oficio, lo que ocurre desde que fue citado o detenido por el órgano competente.

Además, cuenta con el derecho a un lapso razonable para preparar su defensa; a practicar su autodefensa; a participar, en igualdad de condiciones, en las actividades probatorias; y, en las circunstancias establecidas por Ley, a usar los medios probatorios que correspondan a su defensa. El uso del derecho de defensa se amplía a toda situación y nivel del procedimiento, en la manera y momento que la normativa lo exprese. 2. Ninguna persona será obligada o inducida a autoinculparse o a aceptar su propia culpa, en contra de su esposa, o sus parentelas dentro del 4to nivel de consanguinidad o 2do de afinidad. 3. El proceso penal avala, además, el uso de los derechos de averiguación y de colaboración al proceso al sujeto pasivo o afectada por el ilícito. La autoridad estatal se encuentra en la obligación de cautelar su cuidado y otorgarle un tratamiento de acuerdo a su condición.

Subcapítulo II.

Delitos de Corrupción de funcionarios

Naturaleza

Estos delitos regulados en nuestro Código Penal (CP), no solo ocasionan un grave perjuicio económico en la administración pública, lo cual repercute directamente en el tipo de vida de los sujetos y el desarrollo de nuestro país, sino que genera también el menoscabo en la imagen y desconfianza en nuestras instituciones públicas.

Este fenómeno criminal se caracteriza por su naturaleza oculto o clandestino efectuado en un contexto de abuso o aprovechamiento de poder en beneficio personal, representando el quebrantamiento del deber confiado en razón al cargo público, ciertamente el estatus del sujeto activo (funcionario o servidor) le otorga una

posición y condición ventajosa, es por ello que este tipo delictual determina una complejidad especial desde un punto de vista técnico.

Tal situación nos permite establecer una cuestión esencial, referido a que no es lo mismo indagar un hecho común o simple, que investigar un hecho complejo que involucra acciones de clandestinidad, con actores con una prerrogativa beneficiosa, que en algunos casos franquea nuestras fronteras -delitos transnacionales-, o que estén vinculadas a estructuras de organizaciones delictivas que operan en escenarios no convencionales y de difícil descubrimiento.

Es así que, el Código Procesal Penal se erige como un cuerpo adjetivo que brinda herramientas o mecanismos procesales, legal y constitucionalmente legitimados, para afrontar este tipo de delitos especiales, ello desde una perspectiva de un equilibrio razonable y racional para combatir eficientemente esta anomia social que genera detrimento al bien jurídico correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Actos de investigación no convencionales para combatir la corrupción

La naturaleza compleja y clandestina en las que acontece este tipo de hechos permite fundadamente el uso de técnicas especiales de investigación, como el examen de identidad que realiza la policía y la videovigilancia; la intervención en el cuerpo; el registro y la exposición forzosa; el manejo de comunicaciones y documentos particulares; el levantamiento del secreto bancario y de la reserva tributaria.

En este contexto de recurrir a estas herramientas especiales de investigación, también es importante el mecanismo procesal de la colaboración eficaz, concebido como una herramienta validada constitucionalmente, que permite descubrir, ahondar

y sancionar actividades delictuosas complejas, coadyuvando a hacer frente a este tipo de delitos no convencionales, de modo tal que, se pueda obtener fuente probatoria para la aclaración de los actos criminales, ello dentro de la lucha contra la impunidad.

En estos momentos, la colaboración eficaz, se aplica en las Fiscalías de corrupción de funcionarios, a manera de una herramienta procesal legitimo para alejarse de la falta de sanción penal, dada su naturaleza clandestina de este tipo de delitos; por lo que, esta herramienta procesal es de gran valor para el MP en la busca del esclarecimiento de los actos ilícitos y el establecimiento específico de responsabilidad.

De acuerdo a la información estadística obtenida de la Coordinación Nacional de las Fiscalías de Corrupción de funcionarios, se observa que en el Distrito Fiscal de Lima Centro han ingresado una gran cantidad de denuncias por delitos de corrupción de funcionarios, en los años 2020 (669 denuncias) y 2021 (813 denuncias). No obstante, se advierte una ínfima cantidad de sentencias condenatorias obtenidas en el mismo marco temporal, año 2020 (62 sentencias condenatorias) y 2021 (63 sentencias condenatorias).

Dicho contexto es altamente alarmante, ya que presenta un problema que se origina en la naturaleza compleja y particular de las investigaciones por este tipo de delitos, pues se caracterizan por la condición especial del agente (funcionarios o servidores públicos), por la forma singular y clandestina con que se cometen, por la cantidad de diligencias preliminares o los diversos actos especiales de investigación que se deben actuar y la dificultad en obtener material probatorio.

2.3. Base filosófica

En relación a esta parte del trabajo, resulta transcendental indicar que el proceso de investigación se inicia, avanza y, por último, concluye gracias a que el investigador puede observar y comprender el mundo, posteriormente lo interpreta, es más se asevera que los diferentes actos ejecutados por el sujeto se realizan en acompañamiento a un estándar de acciones, que se fundamenta en los principios de la filosofía de la persona que investiga el mundo fáctico. Es por ello, que podemos afirmar que el sujeto, sin percatarse o tener una intención determinada, actúa siguiendo una orientación de tipo filosófico, siendo que planteamos los siguientes que podemos hallar.

2.3.1. Fundamento filosófico.

Permite establecer el pensamiento filosófico que se perseguirá en la ejecución investigativa que por tratarse de una en derecho será el iuspositivismo, ya que este concibe al derecho como algo predominantemente legal, en tanto que, una variable es la colaboración eficaz y como este instrumento procesal se relaciona con el derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de corrupción de funcionarios.

2.3.2. Fundamento ontológico.

Con esta podemos identificar idóneamente el tema científico, el ámbito de aplicación y la motivación que generó el trabajo. Por este motivo se logró identificar la problemática que es materia del estudio, el mismo que desarrolla que en caso de identificarse la correlación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados teniendo

como contexto las indagaciones por presuntos ilícitos penales de corrupción de funcionarios; asimismo.

2.3.3. Fundamento gnoseológico.

Para tener totalmente claro el objeto de investigativo y su aplicación práctica, se utilizó la gnoseología. Por lo que, se logró contar con el objeto de estudio a través del examen teórico. También, es fundamental afirmar que nos sirve para plasmar las contribuciones dogmáticas verdaderas, estos tratan sobre la indispensable identificación de la correlación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados teniendo como contexto las pesquisas por presuntos ilícitos de corrupción de funcionarios.

2.3.4. Fundamento epistemológico.

En esta parte afirmamos que el aporte dogmático y legal específico será expuesto y protegidos de conformidad con el conocimiento, la proposición expresada en esta tarea tratará sobre la indispensable identificación de la correlación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados.

2.3.5. Fundamento lógico.

Resulta importante tener en cuenta que la Filosofía, como madre de las demás ciencias, resulta el origen de todas ellas. Estos aportes se pueden observar en los diferentes modelos del pensar, que son los instrumentos utilizados por científicos para examinar y entender la realidad. Por lo que lo señalado en el trabajo debe ser concordante con la lógica, lo que certificará la exclusión de algo inexacto

o problema lógico en el diseño de la propuesta, ya que los resultados del trabajo cuentan con un puntal científico consistente desde la lógica.

2.4. Definición de términos básicos.

- **Colaboración eficaz**

  Está relacionada con la exteriorización voluntaria, espontánea y oportuna del coagente de encontrarse inmerso en el proceso especial.

- **Colaborador eficaz**

  Persona que se ha disociado de determinada actividad criminal y acude al ente persecutor del delito de manera voluntaria y en un momento oportuno a efectos de proporcionar información útil sobre hechos de relevancia penal que tenga conocimiento, procurando obtener beneficios premiales.

- **Derecho de Defensa**

  Garantía constitucional de todo sujeto que se encuentra inmerso en un proceso judicial o procedimiento administrativo, por medio del cual detenta la facultad de preservar sus intereses dentro de un debido proceso u procedimiento, desde la óptica del principio de igualdad de armas.

- **Coimputado**

  Se refiere a una persona contra quien recae una imputación conjuntamente con otra u otras personas inmerso en un proceso judicial.

- **Coimputados**

  Varias personas imputadas de cometer un delito en conjunto, se les puede llamar coimputados. Cada coimputado enfrenta las imputaciones y el proceso penal de manera conjunta, aunque sus roles específicos en el presunto delito pueden variar.

- **Investigación.**

  Es la consecución de actos utilizando diversos métodos científicos tendientes al esclarecimiento de hechos de relevancia penal

- **Proceso judicial**

  Sucesión de actos procesales y pretensiones efectuados por sujetos legitimados ante una autoridad jurisdiccional, que tiene como finalidad obtener una decisión judicial.

- **Delito**

  Aquella acción humana que trasciende al ámbito penal, como un hecho, típico, antijurídico, culpable y punible.

- **Corrupción**

  Aquella conducta desplegada por el funcionario o servidor público que atenta contra los deberes funcionariales que el Estado le ha conferido y que tiene relevancia penal por atentar contra la Administración Pública.

- **Funcionarios**

  Sujeto que trabaja dentro de la administración pública que detenta poder de decisión, delegación o administración en el ámbito de su competencia.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Hg: La colaboración eficaz se relaciona con el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021.

2.5.2. Hipótesis especificas

He1: Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso en Lima Centro, 2021.

He2: Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la protección del colaborador eficaz en Lima Centro, 2021.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿Existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021?	Existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por presuntos delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021.	V1=VX **DERECHO DE DEFENSA**	Es una garantía principal que detentan los imputados para preservar sus intereses en el marco de un proceso penal desde la óptica del principio de igualdad de armas y el debido proceso.	Se usa el instrumento de la encuesta mediante un cuestionario de pregunta, sumado a la herramienta de escala Likert para su medición correspondiente.	Debido proceso**.** Garantía Protección
		V2=VY **CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS**	Conducta desplegada por el funcionario o servidor de relevancia penal que atenta contra sus deberes funcionariales otorgadas por la Administración Pública.	Se usa el instrumento de la encuesta mediante un cuestionario de pregunta, sumado a la herramienta de escala Likert para su medición correspondiente.	Funcionario público Coimputados Cargo público

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1.Diseño

3.1.1. Tipo

En torno al trabajo investigativo, se puede indicar que este es Descriptivo y Analítico, dado que se intentó narrar y estudiar el contexto jurídico desde la praxis Fiscal y Judicial respecto de la reserva del procedimiento de colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de ilícitos de corrupción de funcionarios, examinando sus consecuencias, también la efectividad del proceso especial en el marco de la disputa contra la corrupción.

3.1.2. Nivel

Se trata de una de tipo correlacional, puesto que mediante ella se pudo verificar la hermenéutica del proceso especial de la colaboración eficaz y su implicancia en el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones de ilícitos penales de corrupción de funcionarios, de modo tal que, se busca determinar

si dicho proceso de delación premiada menoscaba el derecho de defensa de las personas investigadas en el mismo proceso o si por el contrario dicha figura procesal no es óbice para que dichos procesados puedan hacer valer su derecho defensa aportando o solicitando los hechos investigados que se consideren útiles y pertinentes a la debida aclaración de los actos imputados.

3.1.3. Enfoque

La presente investigación se realizará al amparo del enfoque cuantitativo, en razón a que se efectuó un trabajo centrado en el estudio de la condición jurídico-procesal que registra la colaboración eficaz, contrastando su eficacia en los métodos por el supuesto cometido de ilícitos de corrupción de funcionarios, encuadrando en el marco de garantizar los derechos establecidos en la constitución que detentan los sujetos del proceso, la que fue contrastada a partir de las encuestas realizada a los fiscales especializados en delitos contra la Administración Pública.

3.1.4. Diseño

En cuanto al diseño investigativo, se puede referir que nos encontramos ante un diseño no experimental, dado que se pretende analizar y verificar la praxis jurídica, casos concretos respecto al tratamiento del proceso especial de colaboración desde la perspectiva del principio de reserva de dicho proceso y su relación con el derecho de defensa de los coimputados dentro de la pelea contra la corrupción enquistada en diversos estamentos de la administración estatal.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Se estableció como población a Fiscales Anticorrupción de las Fiscalías Provinciales Corporativas en delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Centro, en el año 2021; habiéndose tomado a Fiscales Provinciales

y Adjuntos Provinciales que integran el subsistema especialista en delitos de corrupción de funcionarios de Lima Centro.

A continuación, se tiene la población de estudio, la cual está conformado por:

Nº	DESPACHO FISCAL	FISCALES PROVINCIALES	FISCALES ADJUNTOS	TOTAL
1	1º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro.	6	18	24
2	2º Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Centro.	6	18	24
TOTAL		12	36	48

3.2.2. Muestra

Sobre el particular, para computar el volumen de la muestra, considerando, lo señalado anteriormente, tenemos una población de 48 sujetos, y se pretende establecer la población, para lo que se aplicó la formula estadística siguiente:

$$n = \frac{N Z^2 P (1-p)}{(N-1) e^2 + z^2 p (1-p)}$$

N = 48

Z = Nivel de confianza 95% (Z = 1,69 valor de distribución normal estándar)

P = Proporción = 0,5

e = Error estándar = 0,05

Reemplazando datos:

$$n = \frac{48\,(1{,}96)^2\,(0{,}5)\,(1-0{,}5)}{(47)\,(0{,}5)^2 + (1{,}96)^2\,0{,}5\,(1-0{,}5)} = 30 \text{ personas}$$

En tal sentido, tendríamos como muestra un total de 30 individuos.

3.3. Técnicas de recolección de datos:

Sobre el particular, debemos describir que la sistemática manifiestan la existencia de un gran vínculo entre la metodología y las técnicas de exploración de la sociedad o judicial, dado que los iniciales componen los mecanismos a alcanzar en la búsqueda del neo conocimiento científicos; y, las que siguen, son las instrumentales que se esgrimen en la indagación, compilación, elección, observación e interpretación de la data, prácticamente demostrable. (Caballero. 1999.).

3.3.1. Técnicas a emplearse

Al respecto, cabe precisar que, la técnica utilizada en el marco de la averiguación, y que permitirá alcanzar la indagación de los hechos, es el fichaje y el cuestionario de recopilación de datos (encuesta).

3.3.2. Descripción de los instrumentos

El instrumento utilizado en esta tarea y que consintió obtener la exploración de los hechos, son:

• Fichas: Dicha herramienta permitió la obtención de la data dogmática, de índole doctrinal, normativa y jurisprudencial.

• Cuestionario de encuesta: Tal herramienta fue utilizado a través de interrogantes cerradas relacionados con el tema que nos ocupa, para lo que utilizamos los indicadores.

• Tablas y gráficos: Estas herramientas fueron esgrimidas para examinar y reglamentar la averiguación estadística obtenida por intermedio del cuestionario. Dicha herramienta será conveniente para las conclusiones del presente estudio, en tanto, resulta fundamental averiguar la perspectiva que tienen los Fiscales Especializados en delitos de Corrupción de funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Centro, sobre el problema planteado.

3.4. Técnicas para el procesamiento de información

En relación a procesar la data y la información que se logró en el marco de esta tarea de investigación se usó el programa de Microsoft Office; herramientas tecnológicas que fueron de sencillo acceso para el tesista, lo cual permitió la producción de esquemas y gráficos descriptivos, aportando claridad al aspecto pragmático en el que tiene ocasión el tema de investigación, aunado a la procedencia o no de la propuesta materia de indagación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.Análisis de resultados.

CUADRO N° 01: Utilidad de la colaboración eficaz en los casos de corrupción:

PREGUNTA	SI	N0	NO SABE
1. ¿Considera usted que la colaboración eficaz es un instrumento procesal útil para conseguir elementos de prueba en los casos de corrupción en Lima Centro?	97.3 %	2.7%	0%

Fuente: Realizada: Lima, a 30 fiscales anticorrupción, el 10.05.2021.

GRÁFICO N° 01: Utilidad de la colaboración eficaz en los casos de corrupción

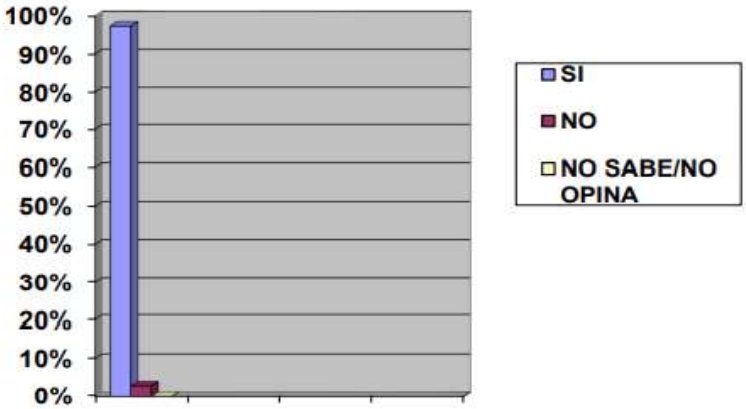

Nota: Creación propia.

Interpretación. En cuanto a la interrogación sobre si, el proceso de colaboración eficaz es un instrumento procesal útil para conseguir elementos de prueba en los casos de corrupción, de un total de 30 entes, el 97.3% afirmó que SI; de la misma manera el 2,7% reconoció que NO y el 0% señaló NO SABE, lo que manifiesta que la gran generalidad del personal fiscal anticorrupción entrevistada, opina que sí.

CUADRO N° 02: Colaboración eficaz y el derecho de defensa.

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE/ NO OPINA
2. ¿Considera que existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones de corrupción en Lima Centro?	**100 %**	**0%**	**0%**

Fuente: Encuesta realizada en Lima Centro, a 30 fiscales anticorrupción, el 10 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 02: Colaboración eficaz y el derecho de defensa.

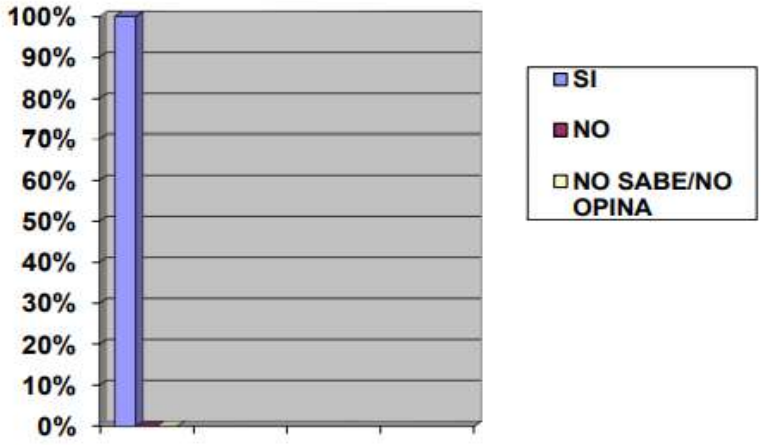

Nota: Creación del autor.

Interpretación. En cuanto a la pregunta sobre si, existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de corrupción de funcionarios, de un general de 30 fiscales anticorrupción, el 100% marcó que SI; también el 0% confesó que NO y un 0% también manifestó por NO SABE/NO OPINA, lo que señala que la totalidad encuestada juzga sí.

CUADRO N° 03: Relevancia de la colaboración eficaz.

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE/ NO OPINA
3. ¿Considera relevante que los delitos de corrupción de funcionarios puedan ser objeto de un proceso de colaboración eficaz?	**100 %**	**0%**	**0%**

Fuente: Encuesta realizada en Lima Centro, a 30 fiscales anticorrupción, el 10 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 03: Relevancia de la colaboración eficaz.

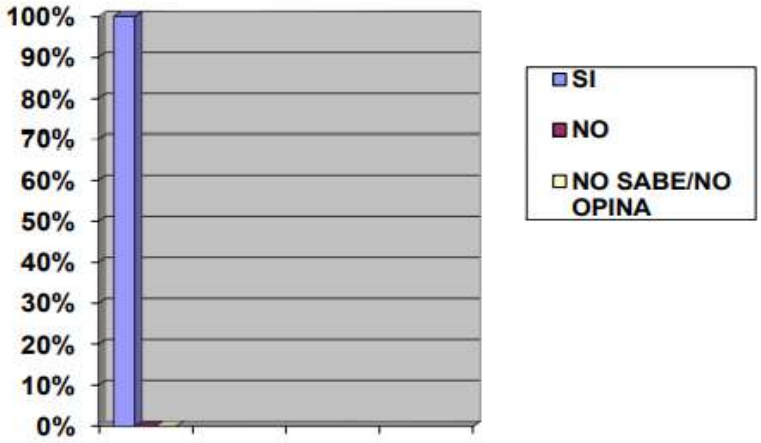

Nota: Creación del autor.

Interpretación. En cuanto a la interrogante sobre si, piensa que es transcendental que los delitos de corrupción de funcionarios consigan ser cosa de un proceso de colaboración eficaz, de un generalidad de 30 fiscales anticorrupción, el 100% respondió que SI; además el 0% confesó que NO y un 0% también se pronunció por NO SABE/NO OPINA, lo que indica que la totalidad considera que sí.

CUADRO N° 04: Finalidad de la investigación.

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE/ NO OPINA
4. ¿La finalidad de la investigación es esclarecer los hechos denunciados, para tal efecto, el fiscal define a estrategia de la investigación, buscando reunir los elementos de cargo y de descargo, posibilitando al imputado preparar su defensa, en el marco de un debido proceso?	98.6 %	1.4%	0%

Fuente: Encuesta realizada en Lima Centro, a 30 fiscales anticorrupción, el 10 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 04: Finalidad de la investigación.

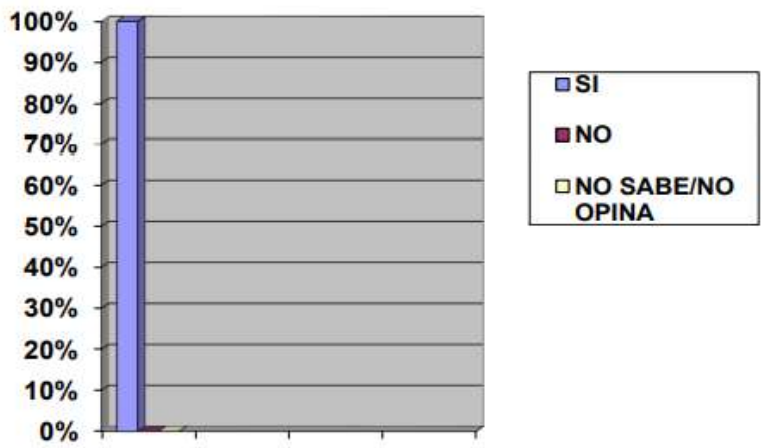

Nota: Autoría del investigador.

Comentario. En cuanto al interrogatorio sobre si, la finalidad de la investigación es esclarecer los hechos denunciados, para tal efecto el fiscal define la estrategia de la investigación, buscando reunir las pruebas de cargo y de descargo, posibilitando al investigado preparar su protección, ello dentro del debido proceso, de un total de 30 fiscales anticorrupción, el 98.6% señaló que SI; igualmente el 1,4% manifestó que NO y un 0% también afirmó por NO SABE/NO OPINA, lo que expone que la generalidad encuestada considera afirmativamente.

CUADRO N° 05: Garantizar el derecho de defensa.

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE/ NO OPINA
5. ¿Cree usted que se garantiza el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro?	**100 %**	**0%**	**0%**

Fuente: Encuesta realizada en Lima Centro, a 30 fiscales anticorrupción, el 10 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 05: Garantizar el derecho de defensa.

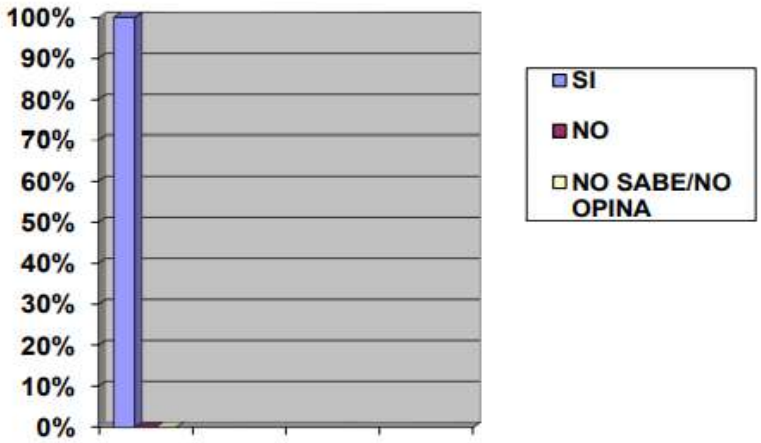

Nota: Creación del autor.

Comentario. En cuanto a la interrogación sobre si, se garantiza el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por ilícitos de corrupción de funcionarios, de una totalidad de 30 fiscales anticorrupción, el 100% afirmó que SI; igualmente el 0% manifestó que NO y un 0% también declinó por NO SABE/NO OPINA, lo que demuestra que todos los fiscales encuestados opinan que sí.

CUADRO N° 06: Interrogatorio del coimputado al aspirante a colaborador eficaz.

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE/ NO OPINA
6. ¿Cree usted que en etapa de investigación se debe permitir al abogado del coimputado interrogar al aspirante a colaborador eficaz?	**0%**	**100 %**	**0%**

Fuente: Encuesta realizada en Lima Centro, a 30 fiscales anticorrupción, el 10 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 06: Interrogatorio del coimputado al colaborador eficaz.

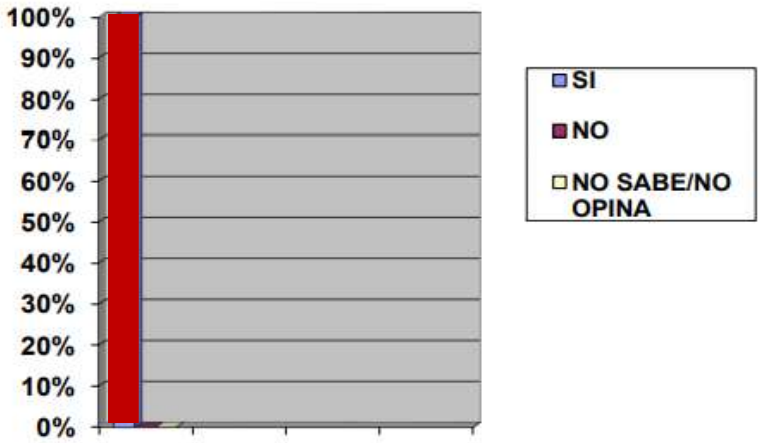

Nota: Investigador.

Comentario. En cuanto al interrogatorio sobre si, en etapa de investigación se debe permitir al abogado del coimputado interrogar al aspirante a colaborador eficaz, de una totalidad de 30 fiscales anticorrupción, el 0% marcó que SI; también el 100% reconoció que NO y un 0% además optó por NO SABE/NO OPINA, lo que evidencia que la generalidad cree que no.

CUADRO N° 07: Protección del colaborador eficaz.

PREGUNTA	SI	NO	NO SABE/ NO OPINA
7. ¿La protección del Colaborador Eficaz en las investigaciones de corrupción de funcionarios, se garantiza disponiendo la reserva de su identidad, formación de un cuaderno aparte y otorgando medidas de protección?	**100 %**	**0%**	**0%**

Fuente: Encuesta realizada en Lima Centro, a 30 fiscales anticorrupción, el 10 de mayo de 2021.

GRÁFICO N° 07: Protección del colaborador eficaz.

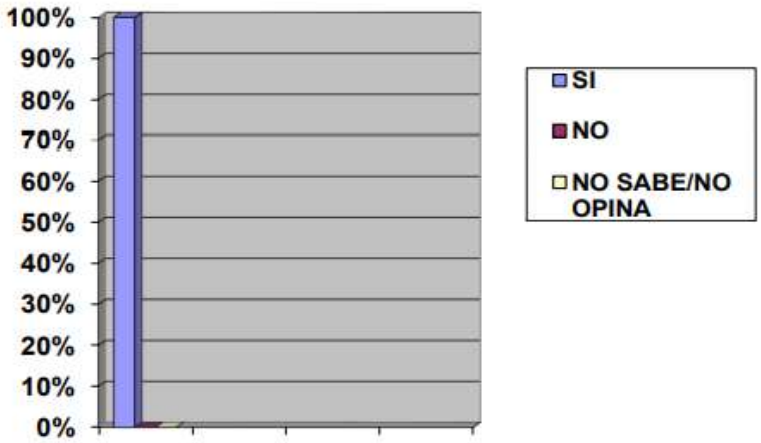

Nota: Del autor.

Comentario. En cuanto al interrogatorio sobre si, la protección del Colaborador Eficaz en las investigaciones de corrupción de funcionarios, se garantiza disponiendo la reserva de su identidad, formación de un cuaderno aparte y otorgando medidas de protección, de una totalidad de 30 fiscales anticorrupción, el 100% marcó que SI; además el 0% reconoció que NO y un 0% optó por NO SABE/NO OPINA, lo que evidencia que todos consideran que sí.

4.2. Contrastación de hipótesis.

En este punto, se realiza el cotejo de la hipótesis general y las específicas, tomando en consideración las explicaciones compiladas por la dogmática y las consecuencias surgidas del cuestionario trabajado a sujetos jurídicos en el caso concreto, fiscales especializados en delitos de corrupción.

En orden uno, presentaremos la hipótesis general: Existe relación o vinculación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios, la que se alcanza a corroborar con las resultas almacenados a través de la herramienta de la encuesta aplicada a una totalidad de 30 fiscales anticorrupción que integran la muestra, son Fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios que conforman el sistema anticorrupción de Lima Centro, de esta manera que prácticamente todos ellos considera que existe correlación y vinculación entre las variables; siendo que, el 100% de la muestra afirman que SI ratificándose, con la data intelectual utilizable y con las resultas del presente, además de **Villarroel (2015)** concluye que la delación premiada, se entiende como el abastecimiento de información verídica y comprobable que, se halla vinculado con el derecho de defensa que tienen los autores o partícipes del hecho delictivo, ello en el marco del debido proceso, cabe precisar que la colaboración eficaz se caracteriza por la falta de contradicción, a fin de resguardar la seguridad del delator, evitar el extravió de las pruebas y preservar la estrategia de investigación, así como, el derecho defensa de los coimputados salvaguarda la garantía de contradicción, el cual puede ser activado dado que tienen la posibilidad de solicitar los actos investigación de descargo y de prueba que estimen pertinentes. Ello en el marco del esclarecimiento de actividades delictuosas complejas, no convencionales, como son los delitos de corrupción de funcionarios.

En segunda parte, tratamos de la primera hipótesis especial: Se garantiza el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en los casos por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso, la que se encuentra corroborada con las resultas acopiadas a través de la encuesta a un grupo de 30 fiscales anticorrupción, son Fiscales especializados en corrupción de funcionarios que pertenecen al sistema anticorrupción de Lima Centro, es así que el 100% de los encuestados exponen que consideran que si se garantiza el derecho de defensa del coimputado en la colaboración eficaz estudiada, la hipótesis se refuerza con la data dogmática hallada y con las resultas de los trabajos de **Huamaní y Nizama (2016)** indica que el procedimiento de colaboración dentro de la investigación tiene como fin perfeccionar el trabajo fiscal dentro de sus atribuciones, así se pudo lograr la separación de las organizaciones del delito y conseguir el debido proceso con todos los lineamientos legales pero mucho más sencillo desde la visión administrativa judicial, en tal sentido se tiene que en los procedimientos de colaboración eficaz si se garantiza el derecho de defensa de los demás imputados, dado que los coimputados tendrán expedito su derecho a aportar los medios de descargo y solicitar llevar a cabo determinada diligencia, entre otros actos, en el marco del debido proceso y la igualdad de armas. Este procedimiento se lleva a cabo a fin de que el arrepentido pueda brindarse toda información que contribuya al esclarecimiento del delito investigado.

Para finalizar, trabajamos la segunda hipótesis especial: Se asegura la protección del aspirante a colaborador eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, lo cual logra confirmarse con las resultas acumuladas a través de la aplicación de la encuesta a una totalidad de 30 fiscales anticorrupción conformantes de la muestra, son Fiscales de corrupción de funcionarios que pertenecen al sistema anticorrupción de Lima Centro, del cual el 100% tiene como respuesta que la

protección del Colaborador Eficaz en las indagaciones de corrupción de funcionarios, se garantiza disponiendo la reserva de su identidad, formación de un cuaderno aparte y otorgando medidas de protección, concordándose con lo mencionado por **De la Jara (2016)** expone en una de sus conclusiones que la protección del colaborador eficaz es esencial para promover la cooperación en la indagación y seguimiento de ilícitos, pero debe implementarse de manera cuidadosa para evitar abusos y garantizar la equidad y la transparencia en el sistema legal. Esta medida es crucial a fin de mantener la confianza en el proceso judicial y garantizar que la colaboración eficaz sea un instrumento efectivo en el combate en contra la corrupción y otros delitos graves. Por lo que, en este punto, podemos concluir mencionando que, la protección del Colaborador Eficaz, se garantiza disponiendo reservar su identidad, formación de un cuaderno aparte y otorgando medidas de protección, ello a fin de resguardar la seguridad del delator, así como, evitar el extravió de las pruebas y preservar la estrategia de investigación.

.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 Discusión

Al concluir el trabajo, se lograron resultados que fueron puestos en categorías. Esta información fue compilada a través de la encuesta aplicada a Fiscales Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios que pertenecen al sistema anticorrupción de Lima Centro, donde se obtuvo su percepción sobre la relación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados; por tanto, resulta indispensable confrontar los hallazgos con las averiguaciones anteriores presentadas en la parte adecuada.

El 97,3% de los profesionales legales aseveraron que la colaboración eficaz es un instrumento procesal útil y eficaz para lograr elementos probatorios gracias a la data alcanzada por el delator en las averiguaciones por corrupción de funcionarios, una terminación que se coloca con la figura usual de la academia, la que instituye que el argumento del trabajo tiene relación lógica, efecto asimismo logrado por **Garvin y**

Robledo (2020) señala que todo aspirante a colaborador eficaz, se somete de manera deliberada a la justicia con la finalidad de colaborar con el esclarecimiento de los hechos denunciados, a fin de alcanzar el beneficio sobre la condena penal correspondiente, por tanto, no produciría situación de soledad, debido a que será ayudado por un abogado de su elección quien lo patrocinará en todo el proceso penal, garantizando su derecho de defensa y el debido proceso.

El 98,6% de los encuestados considera que el fin de la indagación es desentrañar los actos denunciados, para tal efecto el fiscal define la estrategia de la investigación, buscando reunir las partes de cargo y de descargo, posibilitando al investigado preparar su tutela, ello en consideración del debido proceso, todo esto concuerda con lo resuelto por **Huamaní y Nizama (2016)** indica que el procedimiento de colaboración dentro de la investigación tiene como fin mejorar el trabajo del fiscal dentro de sus atribuciones, así, podrá alcanzar la desunión de las ordenaciones del delito y conseguir un debido proceso con todos los lineamientos legales pero mucho más sencillo desde la visión de la administración de justicia.

Posteriormente, diferente resulta señala que el 100% de los operadores jurídicos encuestados atestiguaron que es significativo que los ilícitos de corrupción de funcionarios logren ser objeto de colaboración eficaz, en tanto estos delitos son perpetrados en circunstancias ocultas y clandestinas, esto se deduce con la resulta proporcionada por **Villarroel (2015)** que concluye que la cooperación eficaz, es entendida como el suministro de informaciones incontrastables y probado que, se halla apretadamente vinculados con el derecho de defensa que tienen los autores o partícipes del hecho delictivo. Este procedimiento se da a fin de que pueda brindarse toda información que contribuya al esclarecimiento del delito investigado.

Ahora bien, de la investigación efectuada, podemos indicar que el proceso especial de colaboración eficaz, por su naturaleza se caracteriza por la ausencia de contradicción y de otro lado, el derecho defensa de los imputados salvaguarda la garantía de contradicción. Para analizar esta premisa, tenemos que verificar si efectivamente la colaboración eficaz es un proceso especial no contradictorio en sentido estricto.

Es decir que, realizando una interpretación teleológica, por la esencia misma de este proceso especial, cuya finalidad es obtener fuente probatoria de la comisión de delitos clandestinos y complejos, a través de un delator, quien por su condición se le debe otorgar las medidas de protección pertinentes para resguardar su seguridad y la de su entorno, al amparo del principio de reserva que es pilar fundamental de la colaboración eficaz, por ello que no resultaría acertado exponer al aspirante a colaborador eficaz, al menos en la etapa de postulación y ratificación, también porque, se pondría en peligro la fase de corroboración con la destrucción o alteración de documentales por parte de los actores del delito, así como habría el riego de perjudicar la línea o estrategia de investigación.

Empero, desde nuestra perspectiva, el carácter no contradictorio no operaría a partir de la homologación, es decir desde la obtención de una sentencia que determine la condición de colaborador eficaz y otorgue los beneficios premiales correspondientes, dado que en esta etapa ya se concluyó con los actos de corroboración, ya se fijó una línea de investigación adecuada al caso, entonces ya podría operar la garantía de contradicción, de modo tal que, el abogado defensor podría interrogar y contra interrogar al colaborador eficaz, adoptando las medidas de seguridad de ser el caso, cabe precisar que, previamente a ello, no es que se le haya privado el derecho de defensa del imputado, ya que atendiendo al principio de igualdad de armas, el

investigado y su abogado defensor han tenido la posibilidad de solicitar los actos investigación de descargo y de prueba que estimen pertinentes, entre otras garantías propias del derecho de defensa y debido proceso.

De otro lado, señalan los abogados defensores que el fin de la averiguación es aglutinar los elementos de persuasión de cargo y de descargo, posibilitando al imputado preparar su defensa, por lo que, en esta etapa procesal no se puede negar al coimputado el derecho de contradicción. Sobre el particular, podemos indicar que, no se está afectando su derecho de defensa en la vertiente de la garantía de contradicción en lo que respecta a todos los órganos de prueba personal o documental, sino que dicha restricción se realiza solo contra un pretendiente a colaborador eficaz, y como ya se ha mencionado ello se da temporalmente, hasta que el postulante haya adquirido la condición de colaborador eficaz, sin embargo queda expedito el derecho del imputado de proponer los hechos de indagación de descargo que estime útiles y conducentes.

En cuanto a la declaración del colaborador eficaz, es importante precisar que existe una regulación normativa manifestada en dos aspectos, por un lado, el CPP, permite el interrogatorio y contrainterrogatorio del colaborador eficaz, cuando el fiscal decide aportar el testimonio como órgano de prueba en el juicio.

En ese entendido, el colaborador eficaz ingresa al proceso penal como un órgano de prueba, en tanto se convierta en un testigo impropio, es decir cuando exista una sentencia de homologación, por lo que, para ser interrogado y contra interrogado, regirá lo establecido en el artículo 375° (actuación probatoria), artículo 378° (examen de testigos), artículo 380° (examen especial) y de originarse alguna situación particular, este interrogatorio se enmarcará de acuerdo al artículo 381° (imposibilidad física o de salud para participar en juicio), o si el colaborador falleció, rige al artículo 383° (prueba documental) del CPP.

De otro lado, el fiscal puede incorporar al colaborador eficaz a la investigación preparatoria para garantizar el contradictorio de la parte imputada, siendo el mecanismo para ello, la prueba anticipada, entonces en esta etapa también queda plenamente garantizado el derecho de defensa de contradicción.

En primer lugar, es necesario identificar que el trámite del proceso especial de colaboración eficaz es reservada, confidencial y su tramitación es autónoma, a cargo del titular de la acción penal; de modo tal que, la razón de ser de la reserva y confidencialidad de este proceso especial es cautelar la seguridad del aspirante a colaborador eficaz, dado que dicha persona ha tenido participación en el hecho delictivo y como tal, los actores del delito conocen su identidad, la de su familia y no solo podrían atentar contra su seguridad personal o la de su entorno, sino que también por la condición ventajosa de los actores de los delitos contra la administración pública, podrían intimidarlo social, laboral o políticamente para que no brinde información del hecho criminal

De igual forma, lo que se busca con esta reserva es resguardar la información y documentación aportada por el aspirante a colaborador eficaz, dado que los demás imputados, al tomar conocimiento del aporte efectuado por el delator podrían destruir, tergiversar, modificar, alterar o desaparecer dicho material indiciario o probatorio, más aún si, como ya se ha indicado, en este tipo de delitos los sujetos activos detentan una condición especial (funcionarios o servidores) y como tal tienen acceso a información o documentación de instituciones públicas y ello puede incidir en estos actos de alteración o destrucción del material aportado por el aspirante a colaborador eficaz.

En segundo lugar, el fiscal va a realizar la verificación o corroboración de la información o documentación entregada por el postulante a colaborador eficaz, para determinar si el aporte es útil, oportuna e importante, y si permite el descubrimiento

del hecho delictivo, de ser el caso si va a posibilitar frustrar la ejecución de algún delito.

Ahora bien, en el supuesto en que se incorpore el acta de declaración del colaborador y los documentos corroborados al proceso de investigación, a las partes les asiste el derecho de contradictorio, pero sobre la base de lo que fue incorporado, salvo que el fiscal, en el proceso, ofrezca al colaborador como órgano de prueba, es decir, ya tenga un testigo impropio, ya con acuerdo celebrado y homologado por el órgano jurisdiccional.

Entonces si se ha incorporado documentales, la contradicción será respecto a esos medios probatorios, habilitando para la defensa técnica el ejercicio del derecho al imputado, de acuerdo a los artículos I, VIII y IX del Título Preliminar, del CPP (igualdad de armas, legitimidad de prueba, derecho de defensa y solicitud de actos de investigación).

Resulta importante realizar una diferenciación entre un aspirante y un colaborador eficaz debidamente investido, el primero es una persona que acude ante el Ministerio Público (autoridad fiscal) arrepentido de la comisión delictiva, acepta su responsabilidad o participación en estos hechos, brinda información y aporta elementos que soporten dicha información, ello como parte de la primera etapa del proceso especial de colaboración eficaz, luego en un segundo estadío, el titular de la acción penal despliega acciones para corroborar, verificar y contrastar la información aportada por el postulante, de acuerdo a ello se determina si resulta factible pasar a la tercera fase y proceder a suscribir un acuerdo de beneficios entre el titular de la acción penal, aspirante a colaborador eficaz y el actor civil, definiendo los términos del mismo, el cual se materializarán bajo el principio de proporcionalidad, una vez trasuntado estas tres fases, inicia la cuarta etapa, en el cual se acude ante el Poder

Judicial (autoridad jurisdiccional), con la finalidad de homologar el acuerdo, es en esta fase, y ya con la sentencia aprobatoria en que el delator adquiere la condición de colaborador eficaz.

En cuanto a la posibilidad de interrogar directamente a un aspirante a colaborador eficaz, cabe indicar que el postulante o aspirante a colaborador eficaz no tiene la condición de testigo sino la de imputado, dado que un testigo es un tercero que ha presenciado los hechos delictivos, no es aquel que ha participado en dicha actividad criminal, entonces este postulante a colaborador eficaz, que no tiene una sentencia de homologación, en puridad no es testigo, al que no se le podría interrogar, al respecto, el Acuerdo Plenario 2-2005 y Casación 870-2018, han establecido cuales son los criterios respecto a las declaraciones de los imputados contra otros imputados, por lo que dicha situación podría imposibilitar que al aspirante a colaborador eficaz se le pueda ubicar dentro de la categoría de testigo.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.

1. Se concluye que, existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios, evidenciándose con las resultas logradas en la que el 100% se manifiesta de acuerdo con dicha propuesta; se observa que la academia se encuentra en el mismo sentido y concuerda con lo afirmado.

2. Se concluye que, si se garantiza el derecho de defensa del coimputado y el debido proceso, en el procedimiento de colaboración eficaz en las exploraciones por delitos de corrupción de funcionarios, puesto que el resultante recogido expone que 100% de los operadores judiciales manifiestan conformidad con la relación, de la misma manera esta concusión es respaldada por la academia.

3. Concluimos que, si se asegura la protección del pretendiente a colaborador eficaz en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios, ya que los resultados alcanzados afirman que el 100% de operadores judiciales mencionan reconocer una relación entre los dos hechos, concluyéndose de la literatura y la dogmática.

4. Concluimos que el proceso de colaboración eficaz es un instrumento ventajoso y eficaz para conseguir pruebas por intermedio de la aportación del cómplice, considerándolo como verdad ya que el 97,3% de la muestra se encuentra de acuerdo con lo afirmado, estando concertado con la academia.

5. Se concluye que, es importante que los delitos de corrupción de funcionarios puedan ser objeto de un proceso de colaboración eficaz, teniendo este resultado como verdadero puesto que el 100% de encuestados se muestra de acuerdo con lo dicho concordándose con la doctrina.

6. Se concluye que, el fenómeno de la corrupción de funcionarios se caracteriza por su naturaleza oculto o clandestino efectuado en un contexto de abuso o aprovechamiento de poder en beneficio personal, representando el quebrantamiento del deber confiado en razón al cargo público, ciertamente el estatus del sujeto activo (funcionario o servidor) le otorga una posición y condición ventajosa, es por ello que este tipo delictual determina una complejidad especial desde un punto de vista técnico.

7. Se concluye que, desde una interpretación teleológica, la esencia del proceso especial de colaboración eficaz, tiene por finalidad obtener fuente probatoria de la comisión de delitos clandestinos y complejos, a través de un delator, a quien se le debe otorgar las medidas de protección pertinentes para resguardar su seguridad y la de su entorno, no resultando acertado exponer al aspirante a colaborador eficaz para interrogarlo directa o indirectamente, al menos en las fases de postulación y corroboración, además porque

se pondría en peligro esta última etapa con la destrucción o alteración de los medios de prueba documentales o personales, así como, habría el riego de perjudicar la línea o estrategia de investigación, y con ello la investigación propiamente dicho.

8. Se concluye que, en toda la etapa de investigación preparatoria, en atención al principio de igualdad de armas, el imputado y su abogado defensor tienen la posibilidad de solicitar los actos investigación de descargo y de prueba que estimen pertinentes, entre otras garantías propias del derecho de defensa y debido proceso que establece el Código Procesal Penal.

6.2. Recomendaciones.

1. Exponer y propagar la correlación existente entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios.
2. Se recomienda implementar medidas de confidencialidad controlada para proteger la identidad y la seguridad del colaborador sin comprometer los derechos de defensa de los coimputados. En ciertos casos, se puede revelar información específica bajo acuerdos de confidencialidad limitada para garantizar un proceso más transparente.
3. Se recomienda asegurar que los coimputados tengan acceso adecuado a la información relevante. Esto incluye proporcionar detalles sobre el acuerdo de colaboración, la evidencia presentada por el colaborador y cualquier otra información crucial para su defensa. La transparencia contribuye a un proceso justo.
4. Se recomienda establecer salvaguardias para proteger los derechos de defensa de los coimputados durante la colaboración eficaz. Esto puede incluir permitir a los abogados de los coimputados cuestionar la validez de la información

proporcionada por el colaborador, impugnar pruebas y participar activamente en el proceso penal.

5. Se recomienda a las escuelas de derecho, incentiven, contiendan y planteen, entre sus estudiantes el actual argumento de tesis, especialmente en lo relacionado a la relación que existe entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios.
6. El pleno de la Corte Suprema, debería llevar a cabo un desarrollo jurisprudencial vinculante que analice el carácter no contradictorio del proceso especial de colaboración eficaz, así como el derecho de defensa de los imputados en la vertiente de la garantía del contradictorio, para definir si es posible interrogar a un aspirante a colaborador eficaz.
7. Fortalecer y legitimar el proceso especial de la colaboración eficaz, concebido como una herramienta procesal validado constitucionalmente, que permite descubrir, ahondar y sancionar actividades delictuosas complejas, coadyuvando a hacer frente a este tipo de delitos no convencionales, evitando la continuación y propagación de este ilícito en la totalidad de los niveles del aparato estatal, de modo tal que, se pueda obtener fuente probatoria para la explicación de los hechos criminales, ello dentro de la lucha contra la impunidad.
8. Preservar y salvaguardar el principio de reserva que identifica el trámite del proceso especial de colaboración eficaz, que debe mantener la absoluta confidencialidad de lo actuado en el proceso autónomo de delación premiada, ello en razón a la sensibilidad de la información y documentación que en ella se contiene, que de ser el caso se propague, pondría en inminente riesgo la integridad del delator o de su entorno familiar, así como, peligraría la información aportada y la estrategia o línea de investigación planteada por la autoridad fiscal.

CAPÍTULO VII

REFERENCIAS

7.1. Fuentes bibliográficas

ALTAMIRANO C. (2015). Análisis de la Regulación y Aplicación de la Flagrancia Delictiva en el Nuevo Código Procesal Penal. Lima, Perú: San Marcos.

ABANTO VÁSQUEZ, Manuel A (2003). Los Delitos contra la Administración Pública en el Código Penal Peruano, 1° edic. Palestra Editores, Lima.

AGUILAR VELÁSQUEZ, Guillermo Augusto (2017). La Colaboración Eficaz en el Proceso Penal Peruano, Primera Edición, Noviembre.

CABALLERO ROMERO, Alejandro E. Metodología de la Investigación Científica. Diseño con hipótesis explicativas. Editorial UDEGRAF SA. Lima. 1999.

CASTILLO ALVA, José Luis (2015). El delito de Negociación Incompatible. Instituto Pacífico, Lima, Perú, 2015.

CUBAS VILLANUEVA, V. (2015). El nuevo proceso penal peruano. (2ª ed.). Lima: Palestra Editores.

GUIMARAY MORI, Erick (Editor). Compendio Jurisprudencial Sistematizado. Prevención de la corrupción y justicia penal. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontifica Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP), Lima, Perú, 2014.

HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2006). Metodología de la investigación. México D.F.: Editorial Mc Graw Hill.

PEÑA CABRERA F., Alonso Raúl. Los procesos penales especiales y el derecho penal frente al terrorismo. IDEMSA, Abril 2012.

MONTERO SALAZAR H. (2020). Interrogatorio del colaborador eficaz en la investigación preparatoria. Lima. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?v=gLF6tDsxBAc

NEYRA FLORES, José Antonio (2010) Manual del Nuevo Proceso Penal & De Litigación Oral, Lima, Editorial Idemsa.

REÁTEGUI SÁNCHEZ, JAMES (2015). Delitos contra la Administración Pública, Jurista Editores, Lima, Perú.

ROJAS VARGAS, Fidel (2009). Delitos contra la administración pública. Lima: Grijley, 4° edición.

ROJAS VARGAS, Fidel (2016). Manual Operativo de los Delitos contra la administración pública. Lima: Editorial Nomos & Thesis.

SALINAS SICCHA, Ramiro (2016). Delitos contra la Administración Pública. Grijley, Lima.

SALVADOR NEYRA, A. (2009). Vigencia de los principios constitucionales contenidos en el título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Gaceta Penal y Procesal Penal.

SAN MARTÍN CASTRO, C. (2015). Derecho Procesal Penal Lecciones. (1° ed.). Lima: Fondo Editorial Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penal y Centro de Altos Estudios en Ciencias en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales – INPECCP.

SAN MARTIN CASTRO, César (2014) Derecho Procesal Penal, Editora Jurídica Grijley.

7.2.Fuentes electrónicas

ROJAS LÓPEZ, Freddy, ‘‘Alcances y Cuestiones Generales del Procedimiento Especial de Colaboración Eficaz en el Nuevo Código Procesal Penal’’ visto en: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view File/13059/13671.

SÁNCHEZ VELARDE, P. (2004). Criminalidad Organizada y Procedimiento Penal: La Colaboración Eficaz. La Reforma del Proceso Penal Peruano Anuario de Derecho Penal 2004. Recuperado de: https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/anuario/an_2004_12.pdf.

BARRIOS ALVARADO, Elvia, El Congreso – Comisión Evaluadora de la Ley del Arrepentimiento, visto en: http://www2.congreso.gob.pe Reporte La Corrupción en el Perú Diciembre 2017. Año I N° 2, ‘‘El Sistema Anticorrupción Peruano: Diagnostico y Desafíos’’, elaborado por la Defensoría del Pueblo, Lima, Perú.

ANEXOS

Anexo 01. Cuestionario de preguntas

"IDENTIFICACIÓN RELACIONAL ENTRE COLABORACIÓN EFICAZ Y DERECHO DE DEFENSA DE LOS COIMPUTADOS EN INVESTIGACIONES DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS (LIMA CENTRO: 2021)"

ENCUESTA

De acuerdo a su criterio, marque la respuesta con un aspa (X) en la alternativa que considere:

1) ¿Considera usted que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta procesal útil y eficiente para obtener elementos de prueba a través del aporte del colaborador?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

2) ¿Considera que existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de corrupción de funcionarios?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

3) ¿Considera importante que los delitos de corrupción de funcionarios puedan ser objeto de un proceso de colaboración eficaz?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

4) ¿La finalidad de la investigación es esclarecer los hechos denunciados, para tal efecto el fiscal define la estrategia de la investigación, buscando reunir los elementos de cargo y de descargo, posibilitando al imputado preparar su defensa, ello en el marco de un debido proceso?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

5) ¿Cree usted que se garantiza el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

6) ¿Cree usted que en etapa de investigación se debe permitir al abogado del coimputado interrogar al aspirante a colaborador eficaz?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

7) ¿La protección del Colaborador Eficaz en las investigaciones de corrupción de funcionarios, se garantiza disponiendo la reserva de su identidad, formación de un cuaderno aparte y otorgando medidas de protección?

SI ( ) NO ( ) No sabe/ no opina ( )

Anexo 02. Matriz de consistencia

TITULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES
Identificación relacional entre colaboración eficaz y derecho de defensa de los coimputados en investigaciones de corrupción de funcionarios (Lima Centro – 2021)	**GENERAL**			**Independiente** - Colaboración Eficaz **Dependiente** - Derecho de defensa. - Corrupción de funcionarios.
	¿Existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021?	Establecer la relación existente entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021.	Existe relación entre la colaboración eficaz y el derecho de defensa de los coimputados en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios en Lima Centro, 2021.	
	ESPECÍFICOS			
	Pe1: ¿Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso en Lima Centro, 2021?	**Oe1:** Establecer la relación existente entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso en Lima Centro, 2021.	**He1:** Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la garantía al debido proceso en Lima Centro, 2021.	
	Pe2: ¿Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la protección del colaborador eficaz en Lima Centro, 2021?	**Oe2:** Establecer la relación existente entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la protección del colaborador eficaz en Lima Centro, 2021.	**He2:** Existe relación entre el derecho de defensa del coimputado en el procedimiento de colaboración eficaz en las investigaciones por delitos de corrupción de funcionarios y la protección del colaborador eficaz en Lima Centro, 2021.	